



**AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA**

**ACTA**

**Sesión: Extraordinaria de Pleno**  
**Día: 30 de junio de 2017**  
**Hora: 09:05 – 09:25**  
**Lugar: Salón Sesiones Municipal**

Asistentes:

Iñigo Gómez Unzueta  
Inmaculada Vivanco Retes  
María Lorente Burgos  
Joseba Mirena Vivanco Retes  
Arkaitz San Jose Martínez  
Unai Gotxi Kastrexana  
Joseba Elejalde Ribacoba

No asisten: José Luis de Valle Duque y Alazne Lafragua Ureta que excusan su asistencia.

M<sup>a</sup> Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 09:05 horas, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1. Aprobación, si procede, del acta en borrador de la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017.**

El Alcalde: ¿queréis comentar algo?

Se somete a votación:

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal del PP (1).

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (3);

Queda aprobada.

**2.- Levantamiento de reparos por insuficiencia de crédito.**

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN**

*Visto que el art. 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dice:*

*«Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.»*



Visto igualmente los artículos 55 y siguientes de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria de Artziniega.

Vistos los reparos

Nº reparo	fecha	Asunto
1-2017	09-05-2017	Transferencia a la Cuadrilla de Ayala para "Regularización de aportaciones R.S.U. 2016" Registro de entrada 596-2 de fecha 27 de febrero de 2017
2-2017	09-05-2017	Fra. 2017/024 de fecha 14 de febrero de 2017 emitida por ELDER Medio Ambiente Vitoria S.L.L. Importe 99,00 € Concepto: recogida puntual de residuos de explotaciones Registro de entrada 708 de 8 marzo 2017
5-2017	09-05-2017	Transferencia a la Cuadrilla de Ayala para "Aportaciones segundo trimestre 2017" Registro de entrada 1209 de fecha 4 de mayo de 2017
6-2017	09-05-2017	Transferencia a la Cuadrilla de Ayala para "Subsanación liquidación 2016 Auxiliar de Bienestar Social" Registro de entrada 1364 de fecha 18 de mayo de 2017

formulados por la Intervención en los que se hace constar que se ha omitido el siguiente precepto legal:

- Quando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Quando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Quando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Resultando que, de conformidad con el art. 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de suspender la tramitación del expediente hasta que estos reparos estén solventados.

Resultando que, si el reparo es de gastos la competencia la tendrá el Pleno y si es de ingresos la tendrá el Alcalde sin suspender la tramitación del ingreso.

Resultando que, los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los Interventores de las Entidades Locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

Visto el expediente de Crédito Adicional 3-2017 aprobado por la Alcaldía con fecha 30-05-2017 y visto el expte. de Transferencia de Crédito 3-2017 en el que se habilitan, entre otros, los siguientes importes para las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

Crédito Adicional 3-2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
230.421.002	AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES. CUADRILLA AYALA	2247,83
1622.421.001	CUADRILLA DE AYALA. REGULARIZACION DE APORTACIONES RSU 2016	5054,85
323.421.001	PROYECTO HAIZERROTA. CUADRILLA AYALA	358,68
230.421.003	TECNICO IGUALDAD CUADRILLA AYALA	1651,65
230.421.006	LIQUIDACION 2016 AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	306,59
1622.226.001	RECOGIDA DE RESIDUOS DE EXPLOTACIONES	374,00

Transferencia de Crédito 3-2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
230.421.004	Plan de Igualdad. Cuadrilla de Ayala	1.430,01



Vista la aprobación en Pleno de 6 de abril de 2017 del reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a la “Regularización de aportaciones RSU 2016 de la Cuadrilla de Ayala” y vista la aprobación en Pleno de 8 de junio de 2017 del reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a la “Subsanación liquidación 2016 Auxiliar Serv. Sociales de la Cuadrilla de Ayala”.

La Comisión Informativa de Organización válidamente reunida el día ..... de ..... de 2017 propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Levantar los reparos formulados por Intervención y continuar la tramitación de los expedientes.

**SEGUNDO.** Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención para que realice los trámites contables pertinentes.”

El Alcalde: hay crédito ya para las partidas, entonces procede levantar el reparo. ¿Queréis comentar algo?

Joseba Elejalde Ribacoba: si hay una cosa que me ha llamado la atención, que en el Pleno anterior, en el punto cuatro, también se aprobó ese reconocimiento extraoficial de crédito correspondiente al ejercicio 2016 y también aparece la auxiliar de bienestar social con 306 euros, y ahora nos están reclamando dos mil y pico. Esto yo no sé si va por parcial, ¿no pueden hacer de una vez lo que son las liquidaciones en fecha? Porque si cada vez que tenemos que andar pagando en fuera de plazo nos tenéis que hacer la Secretaria-Interventora una nota de reparo y levantar el reparo en el Pleno, pues yo creo que habrá que instar a Cuadrilla de Aiala a que pase las liquidaciones en el tiempo y en la forma correspondiente, no que nos vayan pasando....

El Alcalde: bueno, sí pero son dos cosas distintas. Una es la liquidación del 2016, y otra cosa es que en el 2017 se consolida la jornada completa todo el año y tampoco prevemos que vamos a tener subvención de Gobierno Vasco.

Se somete a votación.

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (3); Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal del PP (1).

Queda aprobada.

### **3.- Aprobación propuesta de moción del Comité de Empresa de CEL.**

El Alcalde: en primer lugar agradecer la presencia de Pedro y de Luisma que son del comité de empresa de CEL de Artziniega. Gracias por venir. Entonces si os parece primero voy a dar lectura a la moción.

#### **“MOCION DEL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA EN DEFENSA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y EL FUTURO INDUSTRIAL DEL GRUPO CEL.**

El pasado día 26 de mayo la Dirección del Grupo CEL notificó a la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras la decisión del Consejo de Administradores de llevar a las empresas del grupo a concurso.



El grupo CEL está formado por 4 empresas ubicadas en Artziniega, Güeñes y Zalla, y emplea de manera directa a 254 trabajadores y trabajadoras, estando afectados con el personal subcontratado más de 300 familias.

Los trabajadores y trabajadoras del grupo CEL mediante la presente moción pretendemos:

- Denunciar la situación en la que nos encontramos de falta de proyecto industrial y de riesgo de pérdida de nuestros puestos de trabajo, lo que nos condenaría a situación muy grave.
- E impulsar el máximo compromiso e implicación por parte de las instituciones públicas y agentes sociales en no resignarnos ante una situación tan injusta y buscar todas las soluciones posibles para el mantenimiento de la totalidad de los puestos de trabajo y la continuidad de la actividad industrial.

Algunas de las plantas del grupo CEL, dedicada al sector del papel, viene funcionando desde hace más de 50 años y hoy son de las pocas industrias que se mantienen en la comarca del Kadagua, tras un duro proceso de desindustrialización sufrido en los últimos años, que hace de la comarca una de las que mayor nivel de desempleo tiene en nuestro país.

El grupo CEL, que se hizo cargo de las plantas tras la salida de la multinacional Kimberly Klark, empezó su andadura en el 2012, siendo accionista mayoritario con un 45% INDARKIA, cuya cabeza visible era el empresario Iñaki López Gandasegi, junto con un 40% del Gobierno Vasco a través de EZTEN, sociedad capital riesgo, y el 15% restante lo ostentaban los gestores de las plantas.

El mismo día 26 de mayo tuvimos conocimiento de la salida de los accionistas mayoritarios junto con la salida del Gobierno Vasco. La salida del accionariado se ha hecho con premeditación y alevosía, abandonando a su suerte a más de 300 familias entre personal directo y subcontratado, toda vez que no hay garantías de futuro, ni un proyecto viable.

Solo hay propuestas de chantaje a los trabajadores, falta de materia prima y una semana más tarde, empresas paradas por suministro eléctrico por facturas impagadas desde enero.

Los trabajadores y trabajadoras no somos culpables de la situación generada, la viabilidad de este proyecto industrial requiere de inversores solventes y financiación, y denunciemos la estampida llevada a cabo por el Gobierno Vasco y los socios mayoritarios, lo que pone en una difícil situación a un proyecto industrial que es rentable. Los trabajadores y trabajadoras tenemos claro, no solo que la empresa es viable, dado que tiene un EBITDA positivo en los años 2014 y 2016, y el primer trimestre del año 2017, sino porque además ha ido creciendo de manera importante en facturación, pasando de 47,5 millones de euros de ventas a 65 millones, previstos en el 2017 (en el primer trimestre la facturación ha sido de casi 17 millones de euros).

**Sin Viabilidad-Inversión-Financiación: NO HAY FUTURO.**

Por lo anterior solicitamos del Ayuntamiento de Artziniega:

- El posicionamiento a favor de la continuidad de la actividad industrial en las plantas de CEL y el mantenimiento de todos los puestos y condiciones laborales.

- Que comunique a la dirección de la empresa su apoyo firme a la plantilla y su compromiso con el empleo y las condiciones laborales.

- Que se trabaje de manera conjunta con el resto de Instituciones Públicas afectadas: Diputación Foral del Bizkaia, Diputación Foral de Álava y Gobierno Vasco, para que se consolide un proyecto industrial de futuro con el mantenimiento del empleo y las condiciones laborales.

- Que se apoye de manera activa a los trabajadores y trabajadoras en su lucha por sus puestos de trabajo: Los trabajadores y trabajadoras de CEL no se van a quedar de brazos cruzados y van a plantar cara en todos los ámbitos posibles: en la propia negociación con la empresa, en el ámbito jurídico, y en la calle con la movilización.”

El Alcalde: bueno, en este punto decir que yo si he tenido diversas reuniones, he estado reunido con Gobierno Vasco, con el comité de empresa, y bueno una conversación telefónica fluida con ellos, también con la dirección de la empresa y con la Diputación Foral de Álava también. El objetivo de las instituciones, el objetivo que se ve es encontrar un proyecto de futuro



para CEL. En la planta de Artziniega trabajan 93 personas, de los 254 del grupo, 70 en papel y 23 en jabones. Como se dice en la exposición de motivos en la moción es a finales de mayo cuando salen Gobierno Vasco, sale Indarkia, se quedan los directivos con el 100% y es cuando se presenta un precurso y se hace una oferta a los trabajadores de reducción de los salarios de un 20% de media, lo que suponen 2.000.000 de euros al año. Un gasto de personal que supone un 17% del total del gasto de la empresa. La dirección propone que en contrapartida podrían ver, y digo podrían ver, la posibilidad de aportar 3.000.000 de euros solicitando a entidades financieras y están pensando en aportar 1.000.000 de euros. La empresa ha pagado las nóminas, pero la factura eléctrica está pendiente desde enero. Y a día de hoy Acciona corta el suministro de energía eléctrica en las plantas de Güeñes y Aranguren, pero no en Artziniega donde todavía se mantiene la energía eléctrica. No ha habido un acuerdo. El periodo que se ha ofrecido ha sido muy corto y la dirección presentó la semana pasada un concurso voluntario de acreedores, que es la situación en la que estamos actualmente a la espera de que el Juez nombre un administrador concursal. Ese es un poco un resumen de lo que hay.

Arkaitz San José Martínez: entendemos que lo importante hoy es acordar esta moción, demostrar nuestro apoyo a los trabajadores y trabajadoras de CEL, ya sea de la planta de Artziniega o del resto, pero si queríamos hacer una lectura un poco más general de la situación de la industria, sin querer desviar la atención de lo que la tiene, pero bueno, creemos que si es pertinente contextualizar el proceso en el que está pasando esto con la planta de Artziniega y con CEL en general. Sin más leo:

*<<Hoy, probablemente, sea más tiempo de juntar fuerzas, de trabajar todas juntas para buscar una solución, que de echar culpas. Pero también es tiempo de apoyar una cultura empresarial que abogue por una economía social y solidaria, una economía que aporte valor social a nuestros pueblos y que no se mida exclusivamente por el aumento del PIB, parámetro macroeconómico totalmente viciado y sesgado que no tiene en cuenta las necesidades reales de las personas.*

*No podemos dejar de denunciar que esta política industrial actual que está desertizando comarcas como la de Enkarterri tiene responsables y estos responsables son los partidos políticos que están gobernando en la Diputación vizcaína y en el Gobierno Vasco.*

*Solo hace unos días Euskal Herri Bildu celebró su primer Congreso, y en él lanzamos un mensaje muy claro a los neoliberales. Que todos aquellos que apoyen las políticas neoliberales, esas políticas que ponen en el centro el capital en vez de a las personas, esas políticas que crean desigualdades, esas políticas que vacían las arcas públicas y llenan bolsillos privados, nos tendrían enfrente.*

*Enkarterri es un ejemplo de lo que estamos diciendo. Por eso queremos mostrar nuestra solidaridad con todas las familias y personas afectadas, unas cuantas de ellas de Artziniega.*

*Por eso creemos que las Administraciones públicas deben comprometerse en la revitalización industrial y no actuar como el Gobierno vasco ha hecho en CEL, dando la espantada, con el consiguiente perjuicio que ha ocasionado a la empresa y a las y los trabajadores de CEL, que ven cómo han perdido sus puestos de trabajo. En ese sentido, EH Bildu exige responsabilidades al Gobierno Vasco y a los partidos que lo sustentan, ya que son casi 300 familias las que directa o indirectamente se ven afectadas y con un futuro incierto por el cierre de la empresa CEL.*

*Por eso creemos también que en nuestro Ayuntamiento debemos ponernos manos a la obra ante el incierto futuro de desindustrialización que se cierne sobre Artziniega. Hoy es CEL, empresa histórica en nuestro municipio, tenemos a Tubacex inmersa en un incierto ERTE con los trabajadores desconociendo su futuro más inmediato, en los últimos años hemos visto cerrar*



*la Quesería Ibar, Fierro e Hijos cuya continuidad asumieron sus propios trabajadores, ASK Chemicals y su traslado a Bizkaia, el cierre de Ortolatxipi, de Andamios LUR...*

*Pensamos que con este panorama desde Artziniega debemos también ponernos las pilas y planificar qué actuaciones se pueden llevar a cabo, qué planes de actuación industrial o ayudas existen en Diputación y Gobierno vasco para que Artziniega no termine siendo otro desierto industrial. Debemos promover alternativas sobre todo para esa juventud que quiere seguir trabajando y viendo en Artziniega. Porque si queremos que Artziniega sea un pueblo vivo y donde quienes nacen aquí sigan viviendo aquí, necesitaremos que tengan trabajo también aquí.*

*Por último, mostrar nuestra solidaridad y apoyo a los personas afectadas por las decisiones empresariales que ha tomado la dirección de Tubacex de Artziniega y la incertidumbre en la que están estos trabajadores ahora. Apoyo que hacemos extensible, reiteramos, a aquellos de la empresa CEL».*

El Alcalde: ¿Joseba quieres comentar algo?

Joseba Elejalde Ribacoba: no.

El Alcalde: bueno, yo aquí sí quiero decir una cosa, que es que en su momento el Gobierno Vasco suscribió un crédito participativo de 2.500.000 de euros a CEL, del cual está pendiente de recuperar 2.000.000. Este fue el apoyo importante de Gobierno Vasco. La entrada en el capital es cierto que ha salido en mayo, pero estamos hablando de un capital de 4.000 euros, donde Gobierno Vasco tenía un 40%, es decir, estamos hablando aproximadamente de 1.600 euros, por lo tanto insisto, el apoyo importante que se dio fue el crédito participativo de 2.500.000 de euros, que puso Gobierno Vasco y que todavía está ahí. Yo cuando en las reuniones que he tenido con Gobierno Vasco si me ha transmitido que está haciendo un seguimiento del proceso, incluso están viendo la posibilidad de buscar nuevos inversores, sobre todo ahora, que ya estamos en una fase concursal, y que si hay un proyecto de futuro Gobierno Vasco va a estar ahí, va a estar ahí apoyando. Y yo estoy seguro de que va a estar. Arkaitz demandas mayor implicación de las Instituciones. Sabemos que las Instituciones pueden llegar donde llegan, como hizo la Diputación de Gipuzkoa con Fagor cuando tuvo que entrar en concurso de acreedores. Hacer lo que está en su mano, más allá difícil. Pero bueno, yo creo que, también estoy de acuerdo contigo, hoy no es el momento de buscar responsabilidades, no es del momento de buscar culpables sino de que nos impliquemos todos en la medida de nuestras posibilidades para que haya un proyecto de futuro para CEL, y es verdad también que para Artziniega. No podemos olvidar, como bien has recordado, que tenemos a TTA que están en ERTE desde enero y la verdad es que a mí, cuando hablas con el comité, las perspectivas que se ofrecen pues tampoco son muy positivas.

Se somete a votación:

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (3); Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal del PP (1).

Queda aprobada.

Joseba Vivanco Retes abandona el Pleno a las 09:20 horas.





#### **4.- Declaración con motivo del Día Internacional de la Libertad Sexual.**

##### **“28 DE JUNIO DIA INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD SEXUAL PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO ARTZINIEGA**

*El 28 de junio celebramos el Día Internacional para la Libertad Sexual. Este día celebramos y reivindicamos el derecho de las personas a escoger libremente su práctica u orientación sexual, pues genera sociedades comprometidas con los derechos humanos Por todo ello, además de sumarnos a esta causa, deseamos trasladar el mayor agradecimiento a los colectivos LGTBIQ+(lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales, queer, etc,...)*

*El lesbianismo, la homosexualidad, la transexualidad, y, al fin y al cabo, el conjunto de colectivos que reivindican la diversidad sexual y de género, amplían los límites de la sexualidad e identidad y la enriquecen.*

*Aunque son muchos los derechos y los avances que los movimientos por las libertades sexuales han conseguido, todavía es muy largo el camino que tenemos por delante. El sexo, el género y la sexualidad son componentes de la identidad individual y deben ser una elección efectuada en la más absoluta libertad. La imposición social de conductas definidas refuerza por un lado las masculinidades y feminidades estereotipadas y sexistas, y por otro lado el odio y la violencia contra toda conducta que se escape de estos parámetros.*

*Además, queremos subrayar que en los municipios pequeños hay más dificultades a la hora de vivir una sexualidad libre para los colectivos LGTBIQ+.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Artziniega asume los siguientes compromisos:*

- 1. Incluir la libertad sexual e identidad de género en las políticas de igualdad.*
- 2. Recoger los casos de transfobia, lesbofobia y homofobia que se den en nuestro municipio, y derivarlos a recursos especializados para su atención, como es el caso del programa Berdindu de Gobierno Vasco, dirigido a menores, personas adultas y familiares del colectivo LGTBIQ+.*
- 3. Promover campañas de sensibilización y concienciación a la ciudadanía, así como difundir información sobre los recursos existentes para atender estos casos y cómo acceder a ellos.*
- 4. Apoyar a colectivos y asociaciones que trabajen por las libertades sexuales, como son las asociaciones feministas y en específico a colectivos LGTBIQ+.*

*Para finalizar, queremos animar a la ciudadanía a que participe en las actividades organizadas en la comarca y viva su diversidad sexual libremente. Además, queremos trasladar nuestro apoyo, solidaridad y reconocimiento a todas las personas que han hecho posible que el 28 de junio celebremos el día internacional por las libertades sexuales.”*

El Alcalde: ¿queréis comentar algo?

Se somete a votación:

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal del PP (1).

Votos a favor:



Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (2);

Queda aprobada.

**5.- Recurso de reposición interpuesto por don Alejandro Bárcena Aguirre frente a acuerdo de aprobación de deslinde para recuperación de oficio del camino público en Santa Coloma a su paso por las parcelas catastrales 738 A, 38 B, 737 A, 26 A, 26 B y 49 A del Polígono 4 de Artziniega.**

El Alcalde: tenemos dos recursos de reposición, el primero presentado por Alejandro Bárcena, leo el acuerdo.

Ascensión Hormazabal Meabe: lo vamos a hacer en dos puntos distintos. El cinco es el de Alejandro Bárcena.

**“PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO**

**Asunto:** *Recurso de reposición interpuesto por don Alejandro Bárcena Aguirre frente a acuerdo de aprobación de deslinde para recuperación de oficio del camino público en Santa Coloma a su paso por las parcelas catastrales 738 A, 38 B, 737 A, 26 A, 26 B y 49 A del Polígono 4 de Artziniega.*

*Visto el recurso de reposición presentado en fecha 24 de febrero de 2017 por don Alejandro Bárcena Aguirre frente al acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 12 de enero de 2017, por el que se aprueba el deslinde para recuperación de oficio del camino público en Santa Coloma a su paso por las parcelas catastrales 738 A, 38 B, 737 A, 26 A, 26 B y 49 A del Polígono 4 de Artziniega.*

*Resultando que en el recurso presentado se solicita que se modifique el deslinde practicado y no se incluya como camino público la parcela 737 A que señala de su propiedad y respecto a la subparcela 26 A, en su parte asfaltada establezca un nuevo deslinde pero sólo hasta el límite de la hornera con la Casa (desde la esquina exterior de la hornera en recto hasta la fachada de la casa), manteniendo y dejando fuera del deslinde la finca 26 B en la forma que establece el acuerdo recurrido, en base a los siguientes fundamentos:*

- *Considera que la Resolución recurrida parte de un error que se recoge en el Anexo I relativo a la Memoria inicial del expediente de deslinde ya que se identifica el pertenecido 7 con la parcela 26 A y el pertenecido 8 con la parcela 26 B y C. Entiende que ambos pertenecidos con una superficie aproximada según Registro de 630 m<sup>2</sup> se corresponden en su conjunto con toda la parcela 26 (A, B, C y D) y con la hoy subparcela 737 A (callejón), parcelas identificadas catastralmente sobre la fotografía aérea retintada de 1957. Entiende que ambos pertenecidos 7 y 8, tanto en superficie aproximada de 630 m<sup>2</sup> como en sus linderos, se corresponden con la superficie catastral de aproximadamente 590 m<sup>2</sup>, distribuidos según Catastro en: 26 A, 171 m<sup>2</sup> (terreno); 26 B, 41 m<sup>2</sup> (terreno delantero no ocupado por pabellón); 26 C, 317 m<sup>2</sup> (pabellón); 26 D, 32 m<sup>2</sup> (hornera) y 737 A, 29 m<sup>2</sup> (callejón de acceso a la Casa 737 B).*
- *Señala como indiscutible la titularidad privada que ostenta sobre las parcelas 26 y 737 A, por su coincidencia física con el Catastro y con el Registro, indicando que lo que ha ocurrido es que a lo largo de los últimos 35 años, ambos pertenecidos han sido ocupados parcialmente por construcciones que, aun contando con licencia*





*municipal (pabellón y fosa de purines), no han sido objeto de la correspondiente escritura pública de declaración de obra nueva, y a su vez, han sido objeto de eliminación de otras edificaciones auxiliares como la cabaña que se encontraba adosada a la casa y hornera.*

- *Se reitera lo señalado en su escrito de alegaciones previas, mostrando conformidad con el deslinde de camino público a su paso por la parcela 26 B, así como en lo relativo a la parte asfaltada u hormigonada de la subparcela 26 A, mostrando su disconformidad con su extensión que entiende debe abarcar desde la esquina exterior de la hornera, en recto, hasta la fachada de la Casa, respetando el espacio antes ocupado por la cabaña que fue derribada para dar a acceso a la instalación de fosa de purines. Asimismo, se muestra disconformidad con el deslinde a su paso por la Parcela 737 A, por entender que, si bien el Inventario de Arquitectura Rural Alavesa presenta el callejón que da acceso al edificio hoy catastrado como 737 B, sin modificaciones aparentes, advirtiéndose como en la actualidad el edificio contiguo, parcela 735 tiene canalón y desagüe y ventanas orientadas hacia el citado callejón, no es menos cierto que cuando se realiza el Inventario en el año 1991 ya se encontraba edificado el pabellón y por tanto es esta construcción la que origina el callejón, que es de titularidad del recurrente por ser parte de su pertenecido 8.*
- *Se señala que el uso del camino de Santa Coloma ha sido pacífico e indiscutido durante tiempo inmemorial y no ha existido discusión alguna sobre su funcionalidad pública porque siempre se ha respetado y si ha existido alguna extralimitación en algún caso, lo ha sido sin conciencia ni intencionalidad de usurpación. Señala que la demostración de uso público pasa por la identificación de las funciones sociales y económica que los caminos satisfacen o han satisfecha para la colectividad y que en el caso de las parcelas 737 A y 26 A, no ha existido ni existe una función social y económica de las parcelas objeto de deslinde.*
- *Refiere que para probar la naturaleza pública de un camino habrá que demostrar el carácter inmemorial del uso público y en el presente caso, la prueba existente no viene sino a reafirmar la falta del uso público de parte de los tramos deslindados.*

*Resultando que habiendo dado traslado del recurso al resto de interesados para alegaciones, en fecha 6 de junio de 2017 se registra la entrada del documento presentado en la oficina de correos en fecha 2 de junio de 2017, por don Marco Antonio Sabater del Val, mostrando su disconformidad con el recurso presentado y señalando que su familia reside en la zona y sus hijos menores que viven junto a dicho camino, lo han venido utilizando. Respecto a la parcela 737 A, señala que la casa del Ayuntamiento da al Este a terreno público y la 26 A es lo que coincide con su fachada de la casa, que linda también a camino público. Señala su frontal oposición a que se estime el recurso, alegando que los particulares se han llevado los caminos y terrenos públicos en Santa Coloma que se catastraron a nombre de unos y otros, indicando que según el Tribunal Supremo, los caminos son imprescriptibles y no tiene que estar inventariados o registrados para que sean defendidos por las entidades locales.*

*Resultando que procede desestimar el recurso de reposición presentado en base a los siguientes fundamentos:*

- *El deslinde del camino público en el núcleo de Santa Coloma a su paso, entre otras, por las parcelas catastrales 26 A y 73 A del Polígono 4 de Artziniega se ha efectuado de conformidad con lo señalado por los servicios técnicos del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava en fecha 24 de noviembre de 2016. En el informe se señala al respecto lo siguiente:*



- *Respecto al camino público a su paso por la parcela 26 subparcela A, señalan que las conclusiones derivadas del análisis evidencian que en el momento de la nueva implantación del catastro en 2002, se produjo una modificación injustificada del lindero Oeste de la subparcela 26 A, respecto de su delimitación sobre la fotografía aérea retintada de 1957. De lo anterior se deriva que el espacio que ocupaba la cabaña, hoy desaparecida tras su demolición en 1990, con motivo de dotar de acceso a la fosa de purines en esta fecha, tal y como indica Alejandro Bárcena Aguirre en su escrito de alegaciones, se trata de camino público. En consecuencia los técnicos proponen que el límite del vial público con el que linda al Este la propiedad catastrada como subparcela 26 A del polígono 4 de Artziniega, alcance la totalidad del espacio hormigonado, respetando como terreno privado el destinado a las escaleras de acceso de la vivienda 737.*
- *En relación al camino público a su paso por la parcela 737 subparcela A, concluyen los técnicos señalando que del análisis efectuado se evidencia que este terreno se corresponde en su totalidad con vial público, quedando delimitado por el límite de las fachadas contiguas.*
- *No se aprecia la concurrencia de error alguno en las determinaciones de los técnicos forales que concluyen con la delimitación de parte de la subparcela A de la parcela 26 como parte del camino público, del análisis de las ortofotografías históricas, así como del Inventario de Arquitectura Rural Alavesa. Indican asimismo cómo la finca registral nº 1211 que describe la casa conocida como Solaiglesia, actualmente catastrada como 737 B, es colindante con el espacio hoy catastrado como 26 A, figurando en la inscripción registral como lindero Sur “su delantera con camino público”, extremo que se confirma con el testimonio del expediente de dominio nº 27 de 1962 promovido por Alejandro Bárcena Bárcena.*
- *Respecto a la existencia de camino público a su paso por la parcela 737 subparcela A, refieren los técnicos que el análisis de las ortofotografías históricas no reflejan modificaciones en este espacio, de la misma forma que la imagen contenida en la página 1497 del Tomo V del Inventario de Arquitectura Rural Alavesa, en la que figura el callejón que da acceso al edificio hoy catastrado como 737 B, sin modificaciones aparentes, advirtiéndose como en la actualidad el edificio contiguo (parcela 735) tiene canalón y desagüe y ventanas orientadas hacia el citado callejón. Indican asimismo como la finca registral nº 1211 que describe la casa conocida como Solaiglesia, actualmente catastrada como 737 B, es colindante al Norte, su costado izquierdo con José Largacha, extremo que se confirma con el testimonio del expediente de dominio nº 27 de 1962 promovido por Alejandro Bárcena Bárcena. Este lindero Norte y costado izquierdo se corresponde en su inmensa mayoría con el edificio de la parcela 735, hoy propiedad del Ayuntamiento de Artziniega (finca registral 1967). Constatan los técnicos, frente a lo que refiere el recurrente, que la finca registral 1211 contiene diversos pertenecidos pero ninguno de ellos se corresponde con el espacio contiguo a la casa hoy catastrada como 737 A. Por otra parte refieren igualmente los técnicos como la finca registral nº 1967 de titularidad municipal, define como terreno común el lindero Este del edificio contenido en la parcela catastral 735, terreno que se corresponde con el espacio catastrado como subparcela A de la parcela 737.*
- *Debe señalarse respecto a las alegaciones que cuestionan la concurrencia de un uso público en el camino que se deslinda, que se parte de la existencia de un camino existente cuya utilización pública está plenamente acreditada. El procedimiento de*



*deslinde trae causa de lo acordado en sesión plenaria de fecha 8 de octubre de 2015, en el que se solicita colaboración de los servicios técnicos forales para llevar a cabo el deslinde del camino de Santa Coloma, ante la constatación de la existencia de ocupaciones para un uso privativo incompatible con el destino y funcionalidad propia del camino. A fin de poder identificar la parte de terreno que ha sido usurpada, se ha ejercitado la acción administrativa de deslinde, habiéndose desarrollado el procedimiento en legal forma y con plenas garantías para los interesados.*

**CONSIDERANDO.-** *Lo dispuesto en los artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio.*

**CONSIDERANDO.-** *Lo dispuesto por los artículos 22.2.j) y concordantes de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación.*

*Esta Corporación, reunida en sesión plenaria ordinaria en fecha 30 de junio de 2017, por ... (indicar mayoría), ...*

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Desestimar el recurso de reposición presentado en fecha 24 de febrero de 2017, por don Alejandro Bárcena Aguirre frente al acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2017, por el que se aprueba el deslinde para recuperación de oficio del camino público en Santa Coloma a su paso por las parcelas catastrales 738 A, 38 B, 737 A, 26 A, 26 B y 49 A del Polígono 4 de Artziniega, al constatar que la delimitación aprobada se ampara en la justificación del informe emitido por los servicios técnicos de la Diputación Foral de Álava y que el procedimiento se ha seguido con pleno cumplimiento de los requisitos legales y respeto de las garantías de los interesados.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo a cuantos resulten interesados, comunicándoles, que frente al mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz. “*

El Alcalde: Si queréis comentar algo.

Se somete a votación:

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (2); Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal del PP (1).

Queda aprobada.

**6.- Recurso de reposición interpuesto por don Ángel Arechavala Torre frente a acuerdo de aprobación de deslinde para recuperación de oficio del camino público en Santa Coloma a su paso por las parcelas catastrales 738 A, 38 B, 737 A, 26 A, 26 B y 49 A del Polígono 4 de Artziniega.**

**“PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO**



**Asunto:** *Recurso de reposición interpuesto por don Ángel Arechavala Torre frente a acuerdo de aprobación de deslinde para recuperación de oficio del camino público en Santa Coloma a su paso por las parcelas catastrales 738 A, 38 B, 737 A, 26 A, 26 B y 49 A del Polígono 4 de Artziniega.*

*Visto el recurso de reposición presentado en fecha 23 de febrero de 2017 por don Ángel Arechavala Torre, frente al acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2017 por el que se aprueba el deslinde para recuperación de oficio del camino público en Santa Coloma a su paso por las parcelas catastrales 738 A, 38 B, 737 A, 26 A, 26 B y 49 A del Polígono 4 de Artziniega.*

*Resultando que el recurrente solicita que se anule y deje sin efecto el deslinde en lo que a la parcela 738 A del Polígono 4 de Artziniega se refiere, en base a los siguientes fundamentos:*

- *Considera que no se han cumplido los requisitos legales y jurisprudenciales aplicables al deslinde, señalando que la finca catastral 738 A del Polígono 4 de Artziniega, en su actual configuración física y catastral es de su exclusiva propiedad, cuestión que entiende suficientemente documentada en el expediente administrativo antecesor del actual deslinde.*
- *Señala que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Bienes, al señalar que no existe información posesoria alguna que acredite la posesión del camino objeto de deslinde como bien demanial de titularidad del Ayuntamiento de Artziniega.*
- *Refiere que no se cumple el procedimiento establecido para la recuperación de oficio de la posesión de viene previsto en el artículo 82.a de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, al no haberse acreditado que los bienes usurpados son del dominio de la Administración y que el uso público se ha obstaculizado. Concluye señalando que los bienes cuya recuperación se pretende son de su titularidad y nadie ha obstaculizado el uso público de dichos bienes que vienen siendo poseídos a título de dueño por sus legítimos propietarios desde tiempo inmemorial en toda su extensión y configuración catastral actuales.*

*Resultando que habiendo dado traslado del recurso al resto de interesados para alegaciones, en fecha 6 de junio de 2017 se registra la entrada del documento presentado en la oficina de correos en fecha 2 de junio de 2017, por don Marco Antonio Sabater del Val, mostrando su disconformidad con el recurso presentado y señalando que no es cierto que la parcela catastral 738-A sea de propiedad del recurrente. Señala que el recurrente omite lo importante, que son los 20 m2 que mide el antuzano, que pretende hacer creer que mide 193,96 m2 y que su casa linda al Oeste con camino público y no con antuzano. Refiere que no es cierto que en el expediente administrativo antecesor conste documentado su propiedad sobre la parcela 738-A, ya que en tal caso no se hubiera llegado al deslinde. Manifiesta su conformidad con el acuerdo que se impugna y señala que en las fotos del inventario de Arquitectura rural alavesa que data de 1991 se ve como no existe el vallado y el camino público llega hasta la fachada de la casa. Añade que la parcela 738-A está creada en 2002 y los hechos de usurpación se denunciaron en 2007, abriendo expediente de investigación en 2008, por lo que no se puede decir que esta situación y posesión venga desde tiempo inmemorial.*

*Resultando que procede **desestimar** el recurso de reposición presentado en base a los siguientes fundamentos:*

- *El deslinde del camino público en el núcleo de Santa Coloma a su paso por la parcela 738 A del Polígono 4 de Artziniega se ha efectuado de conformidad con lo señalado*



*por los servicios técnicos del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava en fecha 24 de noviembre de 2016. En el informe se señala que siendo el Registro de la Propiedad base fundamental para la constatación del dominio, las conclusiones derivadas del análisis evidencian que la inscripción registral de la finca 1236 presenta inconsistencias en relación a los linderos del antuzano. Teniendo en cuenta que las superficies descritas para el resto de los elementos de la parcela sí guardan coherencia geométrica, se estima que el camino público de Santa Coloma a su paso por la parcela 738 debe lindar con la fachada Oeste de la casa. Asimismo, se advierte que el camino debe lindar en su continuación con el antuzano, correspondiéndose éste con un espacio de 20 m2 situado en paralelo al frente Norte de la casa, estimando por tanto que existe usurpación en el resto de la subparcela 738 A, tal y como se refleja en la representación del Anexo X.*

- *No cabe, por tanto, estimar que de acuerdo con el título inscrito la usurpación no se ha producido. Por el contrario la documentación obrante en el expediente y el exhaustivo estudio llevado a cabo por los técnicos de la Diputación Foral de Álava, concluyen con la procedencia de deslindar el camino en la forma aprobada en sesión plenaria de fecha 12 de enero de 2017. Refieren los técnicos que la descripción del antuzano (738 A) en cuanto a linderos sólo es coherente hacia el Sur-casa, mientras que no lo es hacia el Norte- Horno, dado que el horno (subparcela 26 D) de lindar con algún elemento de esta finca, lo haría con la cabaña (738 C). Tampoco hay coherencia en los linderos Este-camino ni Oeste-huerta, donde se intuye un error de transcripción dado que alterando Este por Oeste, estas descripciones sí tendrían sentido. De igual forma se advierte incoherencia respecto a su superficie, dado que la inscripción registral indica 20 m2 y el cierre perimetral actual le otorga 193,98 m2. Admitiendo cierto margen atribuible a las superficies registrales, una diferencia de 90 % excede la tolerancia asumible.*
- *Debe señalarse que el procedimiento de deslinde trae causa de lo acordado en sesión plenaria de fecha 8 de octubre de 2015, en el que se solicita colaboración de los servicios técnicos forales para llevar a cabo el deslinde del camino de Santa Coloma, ante la constatación de la existencia de ocupaciones con uso privativo de tramos del camino, para cuya determinación se considera preciso el deslinde. A fin de poder identificar la parte de terreno que ha sido usurpada, se ha ejercitado la acción administrativa de deslinde, habiéndose desarrollado el procedimiento en legal forma y con plenas garantías para los interesados.*
- *Frente a las indicaciones del recurrente respecto a que no se acredita la posesión demanial del Camino de Santa Coloma de titularidad municipal, cabe reiterar lo señalado por los técnicos al constatar que se trata de un camino existente en la actualidad, cuya existencia no se ha puesto en duda durante la tramitación del procedimiento. Lo que se ha resuelto en el deslinde es su delimitación y la advertencia de usurpaciones de espacio público.*
- *No cabe estimar la concurrencia de una posesión inmemorial del terreno por el recurrente a título de dueño. Se señala en el informe técnico que sustenta el deslinde que el alta catastral de la parcela 738 reflejando sus unidades constructivas, data del año 1988, siendo posteriormente en el año 2002 cuando la parcela toma su configuración actual con una subparcela rústica A (antuzano) de 193,98 m2. Precisamente se ha comprobado la existencia de ocupación de camino público en el lindero correspondiente al antuzano, con una superficie registral de 20 m2 y una descripción que no ampara la ocupación.*





*CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio.*

*CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los artículos 22.2.j) y concordantes de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación.*

*Esta Corporación, reunida en sesión plenaria extraordinaria en fecha 30 de junio de 2017, por ... (indicar mayoría), ...*

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- Desestimar** el recurso de reposición presentado en fecha 23 de febrero de 2017 por don Ángel Arechavala Torre frente al acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2017 por el que se aprueba el deslinde para recuperación de oficio del camino público en Santa Coloma a su paso por las parcelas catastrales 738 A, 38 B, 737 A, 26 A, 26 B y 49 A del Polígono 4 de Artziniega, al constatar que la delimitación aprobada se ampara en la justificación del informe emitido por los servicios técnicos de la Diputación Foral de Álava y que el procedimiento se ha seguido con pleno cumplimiento de los requisitos legales y respeto de las garantías de los interesados.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a cuantos resulten interesados, comunicándoles, que frente al mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz. “

El Alcalde: esa es la propuesta. ¿Queréis comentar algo?

Se somete a votación:

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Arkaitz San Jose Martínez y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (2); Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal del PP (1).

Queda aprobada.

Joseba Elejalde Ribacoba: yo una cosa, que no he dicho antes, no me he dado cuenta. En el Pleno del pasado 8 de junio, en el punto 6, mi total apoyo y voto a favor de la moción sobre los resaltos de la carretera, ya que no estuve. Inma tuvo a bien comentar todos los grupos, pues que aunque no estuve, evidentemente, mi apoyo está ahí.

El Alcalde: no pero eso contábamos con ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día señalado, de todo lo cual doy fe.